

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE GIAHSA Y UCO OIL S.L. PARA LA  
GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE ACEITES VEGETALES USADOS  
ALMACENADOS EN INSTALACIONES DE GIAHSA**

En Aljaraque, a 1 de julio de 2021.

De una parte,

D. Juan Ignacio Tomico Santos, con DNI 29.748.046-F, quien actúa en nombre y representación de la Empresa Pública Gestión Integral del Agua de Huelva S.A. (en adelante GIAHSA), domiciliada en Aljaraque, Huelva, Ctra. A-492, km. 4 (21110), con C.I.F. A-21143656 e inscrita en el Registro Mercantil de Huelva, Tomo 214, Libro 122, Sección G, Folio 148, Hoja nº H-730 Inscripción 1ª. Actúa en este acto por su condición de gerente de GIAHSA, cuyas facultades representativas están vigentes y no han sido revocadas, modificadas o limitadas.

En adelante GIAHSA,

Y de otra,

D. Sergio Carrasco Hernández, con DNI 29046871-X, quien actúa en nombre y representación de la empresa UCO OIL S.L., domiciliada en Niebla, Polígono Industrial Los Bermejales, parcela 18 con C.I.F. B21295399 e inscrita en el Registro Mercantil de Huelva, Tomo 567, Libro 0, Sección 8, Folio 134, Hoja H-8632 Inscripción 1. Actúa en este acto por su condición de administrador, cuyas facultades representativas están vigentes y no han sido revocadas, modificadas o limitadas.

En adelante UCO OIL S.L.

Compareciendo en virtud de las atribuciones que les confieren sus cargos, y reconociéndose la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento,

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que en aplicación de lo que dispone la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, y el Plan de Gestión Integral de Residuos, se pretende alcanzar una gestión sostenible de los residuos, promoviendo el incremento de los porcentajes de minimización y valorización.

**SEGUNDO.-** Que GIAHSA está inscrita en el Registro Administrativo Especial de Gestores de Residuos Urbanos de la Junta de Andalucía, con el código GRU 169, estando debidamente

autorizada para someter a los residuos de aceites y grasas comestibles (código LER 200125) a la operación R13 establecida en la mencionada Ley 22/2011 (almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12) en sus instalaciones ubicada en el término municipal de Trigueros (Huelva).

**TERCERO.-** Que UCO OIL S.L. cuenta con autorización 2341 emitida por Junta de Andalucía para recogida y transporte de residuos de aceites y grasas comestibles (código LER 200125).

Con base a todo lo anterior, las dos mencionadas entidades, acuerdan suscribir el presente convenio, con sujeción a las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO Y TIPO DEL CONVENIO**

- 1.1 Es objeto del presente convenio el establecer los términos y el marco de colaboración entre GIAHSA y UCO OIL S.L., que regule las condiciones de la recogida por parte de UCO OIL S.L. de los residuos de aceites de cocina usados, almacenados en las instalaciones gestionadas por GIAHSA.
- 1.2 En cuanto al Tipo, viene establecido en el artículo 4.1.d) del Real Decreto Legislativo, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Convenios del Sector Público, en adelante TRLCSP y se trata de un Convenio.
- 1.3. El lugar fijado para efectuar dicha recogida serán las siguientes instalaciones propiedad de GIAHSA:
  - Centro de trabajo de Trigueros: Ctra. A-472, Km 59,5, Trigueros (Huelva).

### **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE GIAHSA**

Con carácter general, GIAHSA se compromete a:

- 2.1. Comunicar a UCO OIL S.L. las órdenes de recogida de aceite de cocina usado almacenado en sus instalaciones ubicadas en Trigueros.
- 2.2. Entregar a camión cisterna de UCO OIL S.L. aceite de cocina usado, sin certificación de sostenibilidad, con un máximo del 3% de acidez y del 2% de humedad e impurezas.
- 2.3. Cumplir con sus obligaciones legales en materia de seguridad, y especialmente en materia de prevención de riesgos laborales, en relación con las actuaciones objeto de este convenio.

### **TERCERA.- OBLIGACIONES DE UCO OIL S.L.**

Con carácter general, UCO OIL S.L. se compromete a:

- 3.1. Atender las órdenes de recogida de aceite de cocina usado emitidas por GIAHSA, enviando camión cisterna a las instalaciones de GIAHSA ubicadas en Trigueros a la mayor brevedad posible.
- 3.2. UCO OIL S.L. destinará el aceite recogido a valorización, entregándolo a gestor autorizado para ello.
- 3.3. Serán responsabilidad de UCO OIL S.L. los incidentes y/o accidentes causados por el mismo que puedan producirse durante sus operaciones que realice tanto dentro como fuera de las instalaciones de GIAHSA, causadas por su personal y/o su maquinaria. UCO OIL S.L. se verá obligado a reparar las consecuencias de cualquier incidente y/o accidente, incluido el de índole ambiental que por su inadecuada actuación o mera negligencia pueda generar. Especialmente se tendrá en cuenta la recogida de residuos que por accidente o descuido puedan verse en la red viaria. A tal fin UCO OIL S.L. deberá encargarse de dar solución y aplicar el plan de emergencias que establezca para este tipo de situaciones.
- 3.4. Correrá a cargo de UCO OIL S.L. el coste y consecuencias de todo tipo de infracción derivada de cualquier sanción impuesta por la autoridad competente debido al incumplimiento de la normativa ambiental vigente, transporte o por incidencias que pudieran ocurrir durante la prestación del servicio siempre que sea achacable a UCO OIL S.L., estando en todo momento obligado a cumplir con toda la normativa requerida para ello.
- 3.5. UCO OIL S.L., en concepto de retirada de aceite de cocina usado, realizará abono a GIAHSA, en función de su oferta la cual será comunicada a GIAHSA antes de proceder a efectuar cada retirada, en €/tn de aceite vegetal usado a retirar (no posible asociar cotización a ningún índice de referencia publicado). GIAHSA se reserva el derecho de resolver unilateralmente el presente convenio si no le resulta satisfactoria cualquier oferta presentada por UCO OIL S.L. para cualquiera de las retiradas de interés.
- 3.6. UCO OIL S.L. estará obligado, respecto a sus trabajadores, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales y de protección de datos de carácter personal, así como a todo lo establecido por la legislación vigente.
- 3.7. UCO OIL S.L. abonará, conforme a los plazos establecidos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, las facturas emitidas por GIAHSA en concepto de la entrega de aceite de cocina usado.

#### **CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

Las partes se obligan a mantener la más estricta confidencialidad sobre las informaciones y datos de la otra parte, de los que pudieran tener conocimiento en la ejecución del presente convenio, comprometiéndose a no revelarla a terceros no involucrados sin el consentimiento previo de la otra parte. Se exceptúan de la regla anterior, aquellos supuestos en que la transmisión de información sea necesaria, en virtud de requerimiento de una Autoridad Oficial o en virtud de disposición legal.

Las partes se obligan, para el caso de que tengan acceso a datos de carácter personal con ocasión del cumplimiento de este convenio, al estricto cumplimiento de la normativa vigente en materia de tratamiento de datos de carácter personal, informando bajo su responsabilidad a las personas cuyos datos personales comuniquen a la otra parte, y con carácter previo a dicha comunicación, de todos los aspectos recogidos en esta cláusula.

Además las partes deberán observar toda la normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales, realizando la correspondiente Coordinación de Actividades Empresariales.

#### **QUINTA.- RESOLUCIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio se resolverá o modificará por alguna de las siguientes causas:

- 5.1. El convenio podrá resolverse por cualquiera de las partes, en cualquier momento y por cualquier causa y se comunicará por escrito a la otra con una antelación mínima de 10 días naturales.
- 5.2. Cuando la gestión de los aceites vegetales usados no se realice de manera respetuosa con el medio ambiente, o con las condiciones establecidas en este convenio.
- 5.3. Por retirada, caducidad o anulación de las autorizaciones de cualquiera de las empresas intervinientes en el presente convenio.
- 5.4. GIAHSA podrá resolver el presente convenio en cualquier momento si no le resulta satisfactoria cualquier oferta presentada por UCO OIL S.L. para cualquiera de las retiradas de interés.
- 5.5. Por mutuo acuerdo de las partes intervinientes.
- 5.6. Por cualesquiera otras causas de resolución establecidas en la legislación vigente.
- 5.7. La modificación del contenido de alguno de los pactos de este convenio deberá ser aprobada por las partes y, asimismo, si una disposición legal o decisión judicial pudiera dar lugar a una modificación en la ejecución de este convenio, las partes se comprometen, en el plazo máximo de 30 días naturales desde la recepción de la disposición o decisión judicial, a informar a la otra parte y a tomar todas las medidas necesarias para asegurar la continuidad de la ejecución del convenio.

Extinguido el convenio por cualquier causa, todos los derechos y obligaciones nacidos con




anterioridad a la extinción del mismo serán liquidados y cumplidos por ambas partes, sin perjuicio de los derechos y obligaciones que resulten de dicha extinción para las mismas, conforme a la Ley o lo previsto en este convenio.

#### **SIXTA.- NATURALEZA Y MARCO JURÍDICO**

El presente convenio tiene naturaleza privada, rigiendo en su interpretación, aplicación y desarrollo el ordenamiento jurídico civil, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción civil.

Las partes, en caso de discrepancias, se someten voluntariamente al fuero jurisdiccional de los Juzgados y Tribunales de Huelva y sus superiores jerárquicos, renunciando en su caso al fuero que les corresponda.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las estipulaciones de este convenio y, en prueba de ello, lo firman y rubrican en dos ejemplares originales y auténticos, formalizados a un solo efecto, en el lugar y fecha que figuran en su encabezamiento.

|   |  |
|---|--|
| <p><b>D. SERGIO CARRASCO HERNÁNDEZ</b></p>  <p><b>UCO OIL S.L.</b></p> | <p><b>D. JUAN IGNACIO TOMICO SANTOS</b></p>  <p><b>GIAHSA</b></p>  |
|---|--|

